



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA**



# PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DCI	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" VIERNES 2 DE MAYO DE 2025	NÚMERO 1 EDICIÓN VESPERTINA
----------	--	-----------------------------------

## *Sumario*

**GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

ACUERDO de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores del Componente de Extensionismo.

## **GOBIERNO DEL ESTADO**

### **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**ACUERDO** de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores del Componente de Extensionismo.

Al margen el logotipo oficial de la Secretaría, con la imagen del Escudo del Estado de Puebla y una leyenda que dice: Puebla. Gobierno del Estado. 2024-2030. Agricultura y Desarrollo Rural. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

**ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ**, Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 28, 81, 82 párrafo primero, 83 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 30, 31 fracción VII y 38 fracciones I, III, V, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5, 8, 9, 10, 12 y 21 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla; 1, 2, 4 fracción I, 5 fracción III, 9, 27 fracción I y 32 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 19, 21, 55, 56, 85, 86 y demás aplicables de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025; y los inherentes del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Puebla, emite el presente ACUERDO al tenor de lo siguiente:

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas se adoptó en 2015 por los países miembros donde se busca una mayor resiliencia mundial, por lo que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas deben tener un impacto positivo en los seres vivos, con un enfoque en el desarrollo humano igualitario y sostenible.

Que, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 2. Hambre cero, tiene como finalidad, poner fin al hambre a través del acceso a conocimientos del sector agrícola, así como el aseguramiento de la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyendo a el mantenimiento de los ecosistemas y fortaleciendo la capacidad de adaptación al cambio climático.

Que, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 8. Trabajo decente y crecimiento económico, tiene como meta promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos, así como reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

El artículo 25 de la Constitución, instituye que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo, y

que, establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

El artículo 26 de la Constitución, indica que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación, y que, los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos que dispongan las Entidades Federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 1º de la Ley de Planeación, se indica que las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer: II.- Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática; III.- Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine las actividades de planeación de la Administración Pública Federal, así como la participación, en su caso, mediante convenio, de los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable.

El artículo 2 de la misma Ley, menciona que deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los principios del equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo; en un marco de estabilidad económica y social y la perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

El artículo 33 de la misma Ley, cita que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta. En los casos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales.

El artículo 1º la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural, según lo previsto en el artículo 26 de la Constitución, para lo que el Estado tendrá la participación que determina el presente ordenamiento, llevando a cabo su regulación y fomento en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la Constitución.

El artículo 4 de la Ley en comento, indica que para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones

de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural.

El artículo 5 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, establece que en el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a promover y favorecer el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de organizaciones o asociaciones, especialmente la de aquellas que estén integradas por sujetos que formen parte de los grupos vulnerables referidos en el artículo 154 de la presente Ley, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso.

El artículo 8 de la Ley en comento, menciona que las acciones de desarrollo rural sustentable que efectúe el Estado, atenderán de manera diferenciada y prioritaria a las regiones y zonas con mayor rezago social y económico, mediante el impulso a las actividades del medio rural, el incremento a la inversión productiva, el fomento a la diversificación de oportunidades de empleo e ingreso y la promoción de vínculos entre los ámbitos rural y urbano para facilitar a los agentes de la sociedad rural el acceso a los apoyos que requiere su actividad productiva, así como a los servicios para su bienestar.

El artículo 32 de la Ley en mención, el Ejecutivo Federal, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y los sectores social y privado del medio rural, impulsará las actividades económicas en el ámbito rural, propiciando entre otras acciones: el impulso a la investigación y desarrollo tecnológico agropecuario, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de tecnología a los productores, la inducción de prácticas sustentables y la producción de semillas mejoradas incluyendo las criollas, así como el desarrollo de los recursos humanos, la asistencia técnica y el fomento a la organización económica y social de los agentes de la sociedad rural.

El artículo 41 de la Ley en comento, indica que las acciones en materia de cultura, capacitación, investigación, asistencia técnica y transferencia de tecnología son fundamentales para el fomento agropecuario y el desarrollo rural sustentable y se consideran responsabilidad de los tres órdenes de gobierno y de los sectores productivos, mismas que se deberán cumplir en forma permanente y adecuada a los diferentes niveles de desarrollo y consolidación productiva y social; y que las acciones y programas en capacitación, asistencia y transferencia de tecnología se formularán y ejecutarán bajo criterios de sustentabilidad, integralidad, inclusión y participación. Se deberán vincular a todas las fases del proceso de desarrollo, desde el diagnóstico, la planeación, la producción, la organización, la transformación, la comercialización y el desarrollo humano; incorporando, en todos los casos, a los productores y a los diversos agentes del sector rural, y atenderán con prioridad a aquellos que se encuentran en zonas con mayor rezago económico y social.

El artículo 52 de la Ley en mención, señala que es materia de asistencia técnica: la transferencia de tecnología sustentable a los productores y demás agentes de la sociedad rural, tanto básica como avanzada; la aplicación de un esquema que permita el desarrollo sostenido y eficiente de los servicios técnicos, con especial atención para aquellos sectores con mayor rezago; El desarrollo de unidades de producción demostrativas como instrumentos de capacitación, inducción y administración de riesgos hacia el cambio tecnológico y la preservación y recuperación de las prácticas y los conocimientos tradicionales vinculados al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, su difusión, el intercambio de experiencias, la capacitación de campesino a campesino, y entre los propios

productores y agentes de la sociedad rural, y las formas directas de aprovechar el conocimiento, respetando usos y costumbres, tradición y tecnologías en el caso de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

El artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los recursos económicos que disponga el Estado, los Municipios y sus Entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

El artículo 30 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla, es fundamental “el desarrollo de los recursos humanos, la asistencia técnica y el fomento a la organización económica y social de los agentes de la sociedad rural”.

El artículo 37 de la misma Ley, “las acciones y programas de capacitación, asistencia y transferencia de tecnología se formularán y ejecutarán bajo criterios de sustentabilidad, integralidad, inclusión y participación y atenderán con prioridad a aquellos que se encuentran en zonas con mayor rezago económico y social. Se deberán vincular a todas las fases del proceso de desarrollo, desde el diagnóstico, la planeación, la producción, la organización, la transformación, la comercialización y el desarrollo humano; incorporando, en todos los casos, a los productores y a los diversos agentes del sector rural”.

El artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Puebla es la dependencia encargada de la política sectorial del campo poblano con una visión de desarrollo integral de la población rural. Que, la población en la Entidad supera los 6.58 millones de personas, de las cuales 24.10% habitan en localidades rurales, 5.10 puntos porcentuales arriba del promedio nacional (INEGI, 2020).

El sector agroalimentario aportó 64 mil 74 millones de pesos como valor de la producción agrícola, pecuaria y acuícola (CONAPESCA, 2023; SIAP, 2023), asimismo, con datos del Censo Agropecuario 2022 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el Estado de Puebla cuenta con una extensión territorial de 3 millones 430 mil 960 hectáreas, que representa el 1.7% del territorio del país, siendo la superficie con uso agrícola de 1 millón 124 mil 581 hectáreas; en tanto la superficie sembrada u ocupada con cultivos es de 952 mil 559 hectáreas, de las cuales el 84.4% son de temporal y el 15.6% de riego.

En 2023 el Producto Interno Bruto (PIB) de Puebla registró un crecimiento anual del 3.2% ascendiendo a 852,625 millones de pesos, representando el sector primario el 3.8% del total estatal (INEGI, 2024).

Que, para el Gobierno del Estado de Puebla es fundamental el fortalecer las actividades agrícolas, pecuarias, apícolas y acuícolas, tomando en cuenta el uso sostenible de los recursos naturales, así como a las vocaciones productivas de cada región.

Que, de manera creciente, las productoras y los productores poblanos, requieren ampliar su capacidad productiva y competitiva que les garanticen ingresos para sus familias, así como para el correspondiente arraigo en sus lugares de origen.

Que, en coordinación con los principios del humanismo mexicano, este gobierno impulsa políticas públicas que colocan en el centro a las productoras y los productores, garantizando condiciones equitativas para su crecimiento y bienestar.

Asimismo, con la visión de bioética social y humanismo mexicano, se fomenta una producción agrícola responsable, sostenible y alineada con el respeto a los recursos naturales, asegurando su preservación para las

futuras generaciones, respondiendo al compromiso de consolidar “Puebla con visión sostenible” y “Puebla próspera para todos”, promoviendo estrategias integrales que fortalecen la seguridad alimentaria, la modernización del sector primario y la justicia social en el ámbito rural.

Que, en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE EMITEN  
LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL,  
PRODUCTIVIDAD DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES  
DEL COMPONENTE DE EXTENSIONISMO**

**CONTENIDO**

CONSIDERANDO.

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.

Artículo 2. Objeto del acuerdo.

Artículo 3. Simplificación administrativa y digitalización de procesos.

TÍTULO II. DEL COMPONENTE DE EXTENSIONISMO.

Artículo 4. Objetivo del componente.

Artículo 5. Población objetivo.

Artículo 6. Cobertura del componente.

Artículo 7. Conceptos de apoyo.

Artículo 8. Requisitos para el apoyo.

Artículo 9. Convenios y Contratos.

Artículo 10. Áreas de atención para el acompañamiento técnico.

Artículo 11. Criterios de dictaminación.

TÍTULO III. DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL COMPONENTE.

Artículo 12. Lineamientos.

LINEAMIENTOS OPERATIVOS.

Artículo 13. De las Unidades Operativas.

Artículo 14. Mecánica operativa.

LINEAMIENTOS JURÍDICO – ADMINISTRATIVOS.

Artículo 15. Derechos de las beneficiarias y los beneficiarios.

Artículo 16. Obligaciones de las beneficiarias y los beneficiarios.

Artículo 17. Facultades y obligaciones de las Unidades Operativas participantes.

Artículo 18. Causas de incumplimiento y sanciones.

Artículo 19. Controversias e interpretaciones.

Artículo 20. Medidas emergentes.

Artículo 21. Indicadores.

Artículo 22. Fiscalización y transparencia.

Artículo 23. Derechos ARCO.

Artículo 24. Igualdad de género.

TRANSITORIOS.

TÍTULO IV. ANEXOS.

ANEXO I. SOLICITUD DE APOYO DEL GRUPO SOCIAL.

ANEXO II. SOLICITUD DE APOYO PARA PERSONAS MORALES.

ANEXO III. RECIBO.

ANEXO IV. ACTA DE INTEGRACION DEL GRUPO SOCIAL.

ANEXO V. AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO.

ANEXO VI. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

## **GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS.**

Para efectos y aplicación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**I.** Acompañamiento técnico: Servicio de asesoramiento y apoyo especializado dirigido a las y los productores rurales para contribuir a la mejora en la productividad, sostenibilidad y rentabilidad de sus actividades;

**II.** Becario: Estudiante universitario, que se encuentre cursando estudios de nivel superior y que esté próximo a realizar servicio social, prácticas profesionales, estadías o a egresar y realiza actividades de atención y seguimiento en el sector rural;

**III.** Beneficiarias o beneficiarios: Las y los productores organizados en grupos sociales o personas morales que requieran asesoría, acompañamiento técnico en sus actividades del sector rural en el Estado, preferentemente beneficiarias y beneficiarios de los programas de la Secretaría;

**IV.** Cadenas productivas: Conjunto de etapas o procesos que van desde la siembra hasta la comercialización de productos agrícolas y pecuarias que implican la transformación de materias primas en productos finales;

**V.** Capacitación: Transferencia de conocimientos técnicos, teóricos, prácticos, mediante talleres, cursos y otras metodologías;

**VI.** Cierre Finiquito: Documento que relaciona la comprobación total de la aplicación de los recursos del Componente;

**VII.** Comisión Dictaminadora: Órgano colegiado encargado de dictaminar las Solicitudes; la cual será integrada conforme a las necesidades que requiera el Componente y a lo previsto en las Reglas de Operación;

**VIII.** Concepto de Apoyo: Servicios de extensionismo a las y los productores rurales, los que establecen las presentes reglas de operación;

**IX.** Convenio: Acuerdo con efectos jurídicos adoptado por Instituciones de Educación Superior y la Secretaría para el cumplimiento del Componente;

**X.** Convocatoria: Documento a través del cual se invita a las y los extensionistas a participar en el componente;

**XI.** Criterios de Dictaminación: Son los requisitos o elementos que sirven para ponderar y diferenciar la prelación de Solicitudes, mediante los cuales la Comisión Dictaminadora las clasifica;

**XII.** CURP: Clave Única de Registro de Población, es la secuencia alfanumérica que identifica a cada persona, otorgada por la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal;

**XIII.** Desarrollo de Capacidades: Proceso de aprendizaje de conocimientos o habilidades que permiten a la persona capacitada ser más competente en la realización de sus actividades;

**XIV.** Estado: Al territorio que comprende los 217 municipios que conforman la entidad poblana;

**XV.** Extensionista: Prestador de servicios profesionales con experiencia en el sector Rural;

**XVI.** Formato de registro de extensionistas: Documento a través del cual las y los solicitantes se registran para participar en el Componente en mención;

**XVII.** Formato de registro de becarios: Documento a través del cual las y los solicitantes se registran para participar en el Componente en mención;

**XVIII.** Grupo Social: Agrupación sin personalidad jurídica del sector rural a través del cual se otorgará el apoyo a los proyectos productivos;

**XIX.** Identificación Oficial: Documento expedido por la autoridad competente por virtud del cual una persona física acredita su identidad; las cuales pueden ser: Credencial para Votar vigente, Pasaporte vigente, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional o Constancia de Identidad expedida por la autoridad competente;

**XX.** Instancia Ejecutora: Dirección General de Servicios y Apoyos Técnicos, que, por sus funciones y atribuciones dentro del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural puede ejecutar el Componente;

**XXI.** Instancia Fiscalizadora: Se refiere a los órganos competentes que, en el ejercicio de sus atribuciones, llevan a cabo la fiscalización y verificación del cumplimiento del Componente;

**XXII.** Instituciones de Educación Superior: Institución Pública o Privada que otorga enseñanza profesional;

**XXIII.** Informe de actividades: Documento que relaciona la comprobación de los servicios otorgados mediante el componente;

**XXIV.** Pre-registro: Inscripción previa a la formalización del proceso de presentación de solicitud en ventanilla con el fin de optimizar tiempos de recepción, misma que se realizará en el Portal Oficial de la Secretaría;

**XXV.** Persona física: Persona que realiza cualquier actividad económica, que tiene derechos y obligaciones;

**XXVI.** Persona Moral: Entidad constituida jurídicamente con capacidad de ejercer derechos y contraer obligaciones;

**XXVII.** Programa: Programa de Desarrollo rural, productividad de los pequeños productores del Componente de Extensionismo;

**XXVIII.** Programa de Trabajo: El conjunto de actividades que se organizan para alcanzar el objetivo del Componente;

**XXIX.** Portal: Es una herramienta operada por la Secretaría de carácter interno;

**XXX.** Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que norman la forma de operar del componente;

**XXXI.** RFC: Registro Federal de Contribuyentes;

**XXXII.** Secretaría: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla;

**XXXIII.** Servicio: Acompañamiento técnico a través de extensionistas y becarios mediante acciones de asesoría, capacitación, cursos o consultoría impartidos por uno o varios extensionistas;

**XXXIV.** SITAEP: Herramienta tecnológica operada por la Secretaría de carácter interno;

**XXXV.** Solicitud de apoyo: Documento que contiene los datos de registro para que las beneficiarias y los beneficiarios soliciten el acceso al componente;

**XXXVI.** Solicitante: Las productoras y los productores que presentan solicitud para obtener apoyos del Componente;

**XXXVII.** Unidad Responsable: Subsecretaría de Desarrollo Rural, encargada de coordinar y supervisar la operación del componente, así como de realizar la interpretación técnica y operativa de las presentes Reglas de Operación, y

**XXXVIII.** Ventanillas de Atención: Las oficinas microrregionales de la Secretaría en las cuales se presentan las solicitudes y requisitos para acceder al componente.

## **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El acompañamiento técnico juega un rol fundamental en el desarrollo de cadenas productivas del sector rural, permitiendo mejorar los rendimientos e ingresos de las productoras y los productores.

Este seguimiento, se puede dar a través de técnicos especializados, así como universitarios que están por egresar de su formación profesional, logrando una integración comunitaria entre el sector rural y el personal que da asistencia técnica.

**ARTÍCULO 2. Objeto del Acuerdo.** Dar a conocer las Reglas de Operación y establecer los mecanismos para la Implementación del componente de Extensionismo.

**ARTÍCULO 3.** Simplificación **Administrativa y digitalización de procesos.** La Secretaría impulsará soluciones tecnológicas que permitan simplificar los trámites para el acceso a los apoyos y servicios que otorga.

## **TÍTULO II DEL COMPONENTE DE EXTENSIONISMO**

**ARTÍCULO 4. Objetivo del componente.** Promover el desarrollo integral del sector rural a través de la transferencia de conocimientos técnicos, teóricos y prácticos otorgados por los extensionistas y becarios que fortalezcan la competitividad del campo poblano.

**Los objetivos específicos**, son los siguientes:

Promover **Los objetivos específicos**, son los siguientes:

a) Promover mediante escuelas de campo el intercambio de saberes, la producción agroecológica y la agricultura regenerativa;

b) Impulsar el desarrollo de competencias de las productoras y los productores agropecuarios preponderantemente beneficiarias y beneficiarios de la Secretaría que les permita mejorar sus actividades productivas y sus ingresos;

c) Propiciar la innovación agrícola para contribuir al manejo sustentable de los recursos y el uso de las nuevas tecnologías, así como la promoción de prácticas que incrementen la resiliencia de las productoras y los productores;

d) Incrementar la productividad en las cadenas productivas, agrícolas, acuícolas y pecuarias prioritarias del Estado desde la producción primaria, la agregación de valor y el acceso a los mercados, y

e) Promover la asociatividad, el cooperativismo, la economía social y solidaria.

**ARTÍCULO 5. Población Objetivo.** Las y los productores organizados en grupos sociales o personas morales que requieran acompañamiento técnico en sus actividades del sector rural en el Estado, preferentemente beneficiarias y beneficiarios de los programas de la Secretaría.

**ARTÍCULO 6. Cobertura del Componente.** El Componente tendrá cobertura en los 217 municipios del Estado de Puebla, preferentemente en cadenas productivas prioritarias y/o proyectos productivos.

**ARTÍCULO 7. Conceptos de apoyo.** Las y los solicitantes pueden acceder a los conceptos siguientes:

CONCEPTO DE APOYO.	
<b>I.</b>	Acompañamiento técnico de extensionistas ( <b>tipo “A”, “B” y “C”</b> ).
<b>II.</b>	Acompañamiento técnico de becarios.

**Nota:** La especificación del Acompañamiento técnico de extensionistas (**tipo “A”, “B” y “C”**) se establecerán en las convocatorias correspondientes.

**ARTÍCULO 8. Requisitos para el apoyo.** Las productoras y los productores organizados en grupos sociales o personas morales que requieran acompañamiento técnico en sus actividades del sector rural en el Estado, deberán presentar su Solicitud de Apoyo, así como la documentación en Original y copia de acuerdo con lo siguiente:

DOCUMENTOS.		GRUPO SOCIAL.	PERSONA MORAL.
I	Identificación Oficial vigente.	Del representante del grupo.	Del representante legal
II	CURP actualizada con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud.	Del representante del grupo.	Del representante legal.
III	Comprobante de domicilio (recibo de pago de predial,	Del representante del grupo.	No aplica

	telefonía fija, electricidad o agua), con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud.		
IV	Constancia de Situación fiscal.	No aplica	Aplica

**Nota:** Adicional a lo mencionado en las presentes Reglas de Operación las Convocatorias podrán solicitar requisitos específicos adicionales.

#### **CONSIDERACIONES DE LOS REQUISITOS.**

a) El trámite será gratuito.

b) Las y los extensionistas y becarios serán seleccionados mediante la convocatoria que se publique para tal efecto.

c) La presentación de la solicitud en las Ventanillas de Atención del Componente no genera obligación para el otorgamiento del apoyo por parte de la Secretaría.

**ARTÍCULO 9. Convenios y Contratos.** Se establecerán Convenios entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural con Instituciones de Educación Superior, en el que se definirán derechos y obligaciones, así como los alcances de su participación en dicho componente.

Las y los solicitantes que resulten beneficiarios para el acompañamiento de los técnicos extensionistas, deberán firmar un contrato de servicios con el extensionista y sus respectivos convenios con los técnicos becarios que le sean asignados, en él se podrá establecer el pago del apoyo que se regirá conforme a lo dispuesto en el **(Anexo VI)** de las presentes Reglas de Operación, por lo que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural quedará exenta y excluida de cualquier relación de índole laboral, así como cualquier responsabilidad civil, penal, laboral y/o administrativa derivados de la contratación de los servicios profesionales y su cumplimiento.

**ARTÍCULO 10. Áreas de atención para el acompañamiento técnico.** Las productoras y los productores organizados en grupos sociales o personas morales que requieran acompañamiento técnico en sus actividades del sector rural en el Estado, preferentemente en las siguientes áreas:

- Ciencias agrícolas y producción.
- Ganadería y producción animal.
- Medio ambiente y recursos naturales.
- Tecnología y ciencia aplicada al sector agropecuario.
- Agroindustria.
- Derecho (**en materia agraria**).
- Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- Economía Social y solidaria.

- Sanitaristas.
- Administración.
- Agronegocios.
- Todas aquellas afines o equivalentes al sector rural.

Presentar ante la Ventanilla de Atención, los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

**ARTÍCULO 11. Criterios de dictaminación.** Conforme a la suficiencia presupuestaria, una vez que se cumplan los requisitos, la Comisión Dictaminadora procederá al análisis de solicitudes del Componente, con base en lo siguiente:

- a) Deberá considerar los criterios establecidos de las Reglas de Operación;
- b) Se acordará, en su caso, criterios de prelación, de acuerdo con lo siguiente:
  - I. Se dará preferencia a las productoras y los productores que formen parte de las cadenas prioritarias del Estado;
  - II. Valor comercial de las cadenas productivas;
  - III. Vocación productiva regional, y
  - IV. Así como las que determine la Comisión.

### **TÍTULO III. DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL COMPONENTE**

**ARTÍCULO 12. Lineamientos.** Representan las directrices generales para el desarrollo y ejecución del componente e indican de manera clara las delimitaciones operativas.

De manera segmentada, son los siguientes:

- **Lineamientos Operativos**, que involucran a las Unidades Operativas para el desarrollo y ejecución del componente.
- **Lineamientos Jurídico - Administrativos**, que competen a las Unidades Administrativas, la Dirección Jurídica, Órgano Interno de Control o Instancia Fiscalizadora para garantizar la implementación adecuada del Componente.

#### **LINEAMIENTOS OPERATIVOS.**

**ARTÍCULO 13. De las Unidades Operativas.** En virtud de la naturaleza del presente Componente, las Unidades Administrativas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla que participan son las siguientes:

- a) **Unidad Responsable:** Subsecretaría de Desarrollo Rural.

**b) Instancia Ejecutora:** Dirección General de Servicios y Apoyos Técnicos.

**c) Comisión Dictaminadora:** Estará integrada por un representante de las siguientes áreas: Subsecretaría de Desarrollo Rural, Dirección General de Servicios y Apoyos Técnicos, Dirección General de Transformación, Competitividad y Modernización, Dirección de Desarrollo de Capacidades y Aseguramiento Agropecuario y Dirección de Desarrollo Rural y Participación, así como invitados especiales que por las características del Componente se consideren necesarios por la Comisión.

**ARTÍCULO 14. Mecánica Operativa.** Se seguirá el procedimiento siguiente:

No.	Responsable	Actividad
1	Instancia Ejecutora	Difunde en el portal institucional <a href="http://sdr.puebla.gob.mx">http://sdr.puebla.gob.mx</a> , las reglas de operación en la que se habilitan las Ventanillas de Atención para la recepción de solicitudes al día siguiente de su publicación.
2	Solicitantes	Presenta la solicitud de apoyo (Anexo I o II), la documentación en original indicados en el artículo 8 en las Ventanillas de Atención habilitadas.
3	Ventanilla de Atención	Recibe, revisa, verifica la documentación en copia con la documentación original, cerciorándose de la correcta integración y contenido del expediente. Digitaliza y registra la solicitud en el SITAEP, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y devuelve los documentos originales a las y los solicitantes.
4	Solicitantes	Recibe acuse de recepción de la solicitud ingresada.
5	Ventanilla de Atención	Entrega a la Instancia Ejecutora el listado registrado en el portal y expedientes de solicitudes registradas, en digital o físico.
6	Instancia Ejecutora	Recibe el listado de solicitudes registradas en ventanilla y lo entrega a la Comisión Dictaminadora para su evaluación y dictaminación.
7	Comisión Dictaminadora	Recibe, evalúa y dictamina dentro de los 15 días hábiles posterior a la recepción de cada una de las Solicitudes conforme a la normatividad aplicable; entrega los resultados a la Instancia Ejecutora para su publicación.
8	Instancia Ejecutora	Difunde en el portal institucional <a href="http://sdr.puebla.gob.mx">http://sdr.puebla.gob.mx</a> y/o en la Ventanilla de Atención los resultados de la dictaminación (solicitudes positivas con suficiencia presupuestal) dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre de la ventanilla.
9	Instancia Ejecutora	Notifica a las beneficiarias y los beneficiarios la asignación del apoyo a más tardar dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre de ventanilla.
10	Beneficiaria	Firma Contrato o Convenio con el o los extensionistas y/o becarios.
11	Extensionista o Becario	Realizan el servicio de acompañamiento técnico a las y los beneficiarios asignados. Entregan a la Instancia Ejecutora los informes de actividades (según corresponda) contempladas en su Programa de Trabajo.
12	Instancia Ejecutora	Recibe y verifica los informes de actividades contempladas en su Programa de Trabajo e integra a los expedientes de extensionistas o Becarios e informa a la Unidad Responsable.
13	Unidad Responsable	Solicita a la Dirección Administrativa el pago de servicios de extensionistas o becarios, enviando el soporte documental para ello.
14	Dirección Administrativa	Gestiona los pagos correspondientes de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

15	Unidad Responsable	Supervisa la operación del Componente en apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
16	Instancia Ejecutora	Da seguimiento hasta la conclusión e integra el informe final y sus indicadores para la Unidad Responsable.
17	Unidad Responsable	Realiza en coordinación con la Instancia Ejecutora, el Cierre Finiquito del componente.

### **LINEAMIENTOS JURÍDICO – ADMINISTRATIVOS.**

#### **ARTÍCULO 15. Derechos de las beneficiarias y los beneficiarios.**

**I.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

**II.** Desistir o renunciar al apoyo, mediante escrito libre dirigido a la Instancia Ejecutora y presentándolo en la Secretaría, a través de las Ventanillas de Atención;

**III.** Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Unidad Responsable que en el ámbito de sus facultades le corresponda, y

**IV.** Solicitar información de la operación del componente conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

#### **ARTÍCULO 16. Obligaciones de las beneficiarias y los beneficiarios.**

**I.** Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

**II.** Implementar las tecnologías y recomendaciones otorgadas durante la implementación del servicio;

**III.** Atender las supervisiones y/o solicitudes de información sobre el apoyo y la cadena productiva, y

**IV.** Firmar los instrumentos jurídicos que correspondan, que incluyen la conformidad de las partes para cumplir con las presentes Reglas de Operación;

**ARTÍCULO 17. Facultades y Obligaciones de las Unidades Operativas participantes.** De acuerdo con los alcances y requerimientos de la operación del Componente, las Unidades Administrativas correspondientes tendrán las siguientes atribuciones:

#### **I. UNIDAD RESPONSABLE:**

**a)** Publicar en el portal institucional <http://sdr.puebla.gob.mx>, la normatividad y formatos aplicables del componente, con antelación a la apertura de la Ventanilla;

**b)** Coadyuvar con la Instancia Ejecutora en la operación del componente, según corresponda;

**c)** Vigilar y dar seguimiento para garantizar la operación del componente en apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable;

**d)** Realizar la interpretación técnica, operativa y legal de las presentes Reglas de Operación, con el apoyo de la Dirección Administrativa y Jurídica; adoptar las medidas conducentes para la mejor operación y verificación de los Conceptos de Apoyo;

**e)** Solicitar los reportes de avances físico-financieros que se derivan por la ejecución del componente a la Instancia Ejecutora;

**f)** Presentar en el ámbito de sus facultades a la Dirección Jurídica las denuncias, demandas, quejas y cualquier otra acción administrativa y legal que presenten las beneficiarias y los beneficiarios la población en general, asimismo las faltas administrativas que incurra el personal involucrado en el componente;

**g)** Proponer y coordinar los Convenios con las Instituciones de Educación Superior;

**h)** Atender en coordinación con la Instancia Ejecutora y Comisión Dictaminadora las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel estatal que así se requiera, hasta solventar las observaciones que en su caso se determinen;

**i)** Solicitar a la Dirección Administrativa el pago de los apoyos.

**j)** Diseñar e implementar los instrumentos y herramientas de trabajo que considere necesarias para la operación, ejecución y seguimiento del componente, y

**k)** Las demás que permitan el correcto funcionamiento del componente y de las presentes Reglas de Operación.

## **II. INSTANCIA EJECUTORA:**

**a)** Realizar la revisión de los expedientes de las y los solicitantes conforme a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

**b)** Integrar la documentación soporte para la gestión de los pagos;

**c)** Publicar para efectos de notificación la lista de las solicitudes de apoyo aprobadas por la Comisión Dictaminadora;

**d)** Notificar a las beneficiarias y los beneficiarios la fecha para la firma de Convenios;

**e)** Aplicar mecanismos de monitoreo para medir el impacto de las actividades del componente;

**f)** Cancelar el apoyo a las beneficiarias y los beneficiarios por incumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;

**g)** Resguardar por los periodos que la ley establezca los expedientes y la documentación que avale desde las solicitudes hasta el Cierre - Finiquito;

**h)** Elaborar reportes de avances físico-financieros para su envío a la Unidad Responsable, y formular un Informe Final con sus indicadores al cierre del ejercicio fiscal;

i) Coordinarse con las diferentes unidades administrativas de la Secretaría para garantizar la adecuada operación y transparencia del componente;

j) Coadyuvar con la Unidad Responsable en la integración del Cierre Finiquito del componente, y

k) Las demás que permitan el correcto funcionamiento del componente y de las presentes Reglas de Operación, así como las que le instruya la Unidad Responsable.

### **III. COMISIÓN DICTAMINADORA:**

a) Analizar, evaluar, validar y dictaminar las Solicitudes de Apoyo, conforme a la normatividad aplicable en las presentes Reglas de Operación;

b) Reasignar y/o cancelar extensionistas y/o recursos autorizados;

c) Determinar la ponderación y los criterios específicos de dictaminación de Solicitudes de acuerdo al componente, así como a la normatividad aplicable;

d) Realizar Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo a las condiciones que se presenten necesarias para garantizar la continuidad del componente, suscribir actas y llevar un registro transparente de las decisiones tomadas;

e) Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación para recomendar ajustes o mejoras al componente, si es necesario;

f) Supervisar el adecuado manejo y resguardo de la documentación de todos los expedientes, actas y resoluciones generadas, para su consulta en auditorías y seguimiento, y

g) Devolver los expedientes dictaminados a la Instancia Ejecutora para su resguardo dentro de los plazos que marca la Ley en la materia.

### **ARTÍCULO 18. Causas de incumplimiento y sanciones**

a) Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible, señalados en las presentes Reglas de Operación y a las que, en su caso, se estipulen en los instrumentos jurídicos celebrados;

b) Trato inadecuado, discriminación hacia los extensionistas o becarios;

c) Uso de su posición para beneficio personal o prácticas indebidas;

d) Negarse a proporcionar a cualquier instancia fiscalizadora autorizada, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades;

e) Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, y

f) El incumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como de las acciones solicitadas por las instancias de la Secretaría una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de apoyo.

**ARTÍCULO 19. Controversias e interpretaciones.** Para este componente, las controversias se atenderán de la siguiente forma:

a) Los pagos se gestionarán una vez que la comisión dictaminadora haya emitido su resolución y conforme a la solicitud de la Unidad Responsable, la Dirección Administrativa pagara los conceptos de apoyo.

b) Las beneficiarias y los beneficiarios o la población en general, podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, ejecución o algún otro aspecto relacionado con el componente, directamente ante la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla.

c) La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán facultad de la Unidad Responsable en los términos de las disposiciones aplicables en la materia. La interpretación jurídica de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación, será a través de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla.

d) En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se emitirán aclaraciones, a efecto de garantizar su debido cumplimiento tanto por las instancias como por las y los beneficiarios.

e) Los asuntos administrativos y presupuestarios que se relacionen con las presentes Reglas de Operación serán de conformidad con la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 20. Medidas Emergentes.** Las medidas emergentes contemplan:

Derivado de las acciones y medidas que instruyan las autoridades competentes para mitigar los efectos de incidentes emergentes, entre otros, eventos climatológicos, propagación de enfermedades de contagio masivo, la Unidad Responsable podrá adoptar medidas emergentes para salvaguardar la integridad de las personas que participan en la operación del componente, así como, de las personas solicitantes y Beneficiarias, las cuales deberán ser publicadas en el portal institucional de la Secretaría.

**ARTÍCULO 21. Indicadores.** Para un seguimiento oportuno a cerca del cumplimiento del objetivo y los alcances, en este componente se tendrán los siguientes indicadores.

NOMBRE DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	DIMENSIÓN	TIPO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	SENTIDO DEL INDICADOR
Porcentaje de proyectos de desarrollo rural con acompañamiento y capacitación.	Porcentaje	Eficacia	Estratégico	Anual	Ascendente
Porcentaje de productores que adoptaron buenas prácticas.	Porcentaje	Eficacia	Estratégico	Anual	Ascendente

**ARTÍCULO 22. Fiscalización y transparencia.** De acuerdo con la normatividad correspondiente, los recursos otorgados a través del componente son públicos y podrán ser auditados por la Instancia Fiscalizadora competente de acuerdo con las leyes aplicables.

Los órganos competentes en el ejercicio de sus atribuciones llevarán a cabo la fiscalización y verificación del componente.

De ser detectados manejos inadecuados de recursos e incumplimiento al marco normativo aplicable, la instancia de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentará y/o promoverá la aplicación de las sanciones conforme a la legislación aplicable y ante otras instancias fiscalizadoras competentes.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos que administra la Secretaría, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Asimismo, la papelería, documentación oficial, la publicidad y promoción del componente deberán incluir la siguiente leyenda:

*“Este Componente es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el mismo”.*

**ARTÍCULO 23. Derechos ARCO.** El ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados), se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría con domicilio en Calle 22 Oriente No. 1413 Barrio de “El Alto”, Puebla, Puebla C.P. 72290, en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

**ARTÍCULO 24. Igualdad de género.** La Unidad Responsable, observará el puntual cumplimiento de actividades dirigidas a fortalecer la igualdad de género, en el marco de las Políticas transversales para la igualdad e inclusión, conforme al anexo respectivo de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable en la materia, en los procesos de ejecución del componente para la aplicación de los recursos presupuestarios.

Las Instancias y los sujetos obligados que participen en el componente son las responsables de rendir cuentas y atender a los Órganos Fiscalizadores.

La información que se solicita únicamente se requiere para fines informativos, por lo que no será utilizada más que para aquellos establecidos en las presente Reglas de Operación, la misma se encuentra protegida por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Autoridades, Órganos y Organismos de Gobierno y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día posterior a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticinco.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, el día treinta de abril del año dos mil veinticinco. La Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla. **C. ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ.** Rúbrica.



**PUEBLA**  
Gobierno del Estado  
2024-2030

**Agricultura y  
Desarrollo Rural**  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**POR AMORA  
PUEBLA**

**Pensar  
en Grande**



**TÍTULO IV.  
ANEXOS.**

**ANEXO I.**

**SOLICITUD DE APOYO DEL GRUPO SOCIAL.**

DATOS			
Nombre del Grupo Social:			
Lugar:	Fecha: / /	Folio:	
Componente de extensionismo			
1. DATOS DE IDENTIFICACION DEL O LA REPRESENTANTE			
Nombre (s):	Primer apellido:	Segundo apellido:	
CURP:			
Número de Integrantes del Grupo social:		Tipo de identificación:	
Teléfono uno (10 dígitos): _ _ _ _ _		Teléfono dos (10 dígitos): _ _ _ _ _	
Correo electrónico:			
2. DOMICILIO DEL O LA REPRESENTANTE			
Calle:		Número exterior:	Número Interior:
Referencias:			
Municipio:	Localidad:		
Colonia:	Código postal:	Tipo de comprobante:	
3. CADENAS O PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA EL QUE SE SOLICITA EL APOYO			
Cadenas o proyecto productivo:	Número de productores:	Superficie grupal:	

*"Este Componente es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en los mismos".*



**PUEBLA**  
Gobierno del Estado  
2024 - 2030

**Agricultura y  
Desarrollo Rural**  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**POR AMOR A  
PUEBLA**

**ene** **Pensar  
Grande**



<b>4. DECLARACIONES DE LA REPRESENTANTE</b>		
<p>"Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados son verídicos, que soy productor (a) agropecuario del Estado de Puebla, que es mi voluntad participar libre y voluntariamente para acceder a los Apoyos de este Programa y en su caso, aplicar los bienes para los fines autorizado, así como proporcionar cuando se me requiera, la información para el seguimiento, evaluación y auditoría de los Apoyos otorgados, de conformidad a lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación del Programa así como cumplir las mismas, que he tenido a la vista y que conozco".</p>		
<b>5. NOMBRE, FIRMA O HUELLA DE LA REPRESENTANTE</b>		
Nombre completo	Firma	Huella
<b>6. FUNCIONARIO QUE REvisa LA DOCUMENTACIÓN Y RECIBE LA SOLICITUD</b>		
Nombre completo	Cargo	Firma

La información proporcionada en el presente anexo es para fines informativos y estadísticos, la misma no será utilizada más que para aquellos establecidos en el Programa y en las presentes Reglas de Operación, protegida por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Autoridades, Órganos y Organismos de Gobierno, por lo que, al solicitarse, la solicitante autoriza su uso de conformidad con el Aviso de Privacidad Simplificado incluido en las presentes Reglas de Operación.

El funcionario que revisa la documentación deberá considerar lo dispuesto en los requisitos correspondientes de las presentes Reglas de Operación.

*"Este Componente es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en los mismos".*





**PUEBLA**  
Gobierno del Estado  
2024-2030

**Agricultura y  
Desarrollo Rural**  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**POR AMOR A  
PUEBLA**

**Pensar  
Grande**



**ANEXO II.  
SOLICITUD DE APOYO PARA PERSONAS MORALES.**

DATOS			
Lugar:	Fecha:	Folio:	
<b>Componente de extensionismo</b>			
<b>1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN</b>			
Denominación:		Figura legal:	
RFC con homoclave:		Fecha de constitución:	
Documento con el que acredita la personalidad jurídica:		Fecha de última acta protocolizada:	
Teléfono:		Correo electrónico:	
Número de socias:			
<b>2. DOMICILIO FISCAL</b>			
Calle:		Número exterior:	Número Interior:
Referencias:			
Municipio:		Localidad:	
Colonia:		Código postal:	Tipo de comprobante:
<b>3. IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>			
Nombre (s):		Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Tipo de identificación:			
Teléfono uno (10 dígitos):		Teléfono dos (10 dígitos):	
Correo electrónico:			
Fecha del Poder Notarial:			
Calle:		Número exterior:	Número Interior:

*"Este Componente es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en los mismos".*



**PUEBLA**  
Gobierno del Estado  
2024-2030

**Agricultura y  
Desarrollo Rural**  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**POR AMORA  
PUEBLA**

**Pensar  
en Grande**



Municipio:		Localidad:	
Colonia:		Código postal:	Tipo de comprobante:
<b>4. CADENAS O PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA EL QUE SE SOLICITA EL APOYO</b>			
Cadenas o proyecto productivo:		Número de productores:	Superficie grupal:
<b>5. DECLARACIONES DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>			
"Declaro bajo protesta de decir verdad y me comprometo como Representante Legal de la Persona Moral a cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación del Programa, para acceder a estos apoyos o servicios".			
"Declaro bajo protesta de decir verdad, ser Representante de una Persona Moral y que los socios se dedican a las actividades preponderantes del Programa, que es mi voluntad participar libre y voluntariamente para acceder a los apoyos y en caso de resultar beneficiaria, aplicar los bienes o servicios para los fines autorizados y proporcionar cuando se me requiera, la información para el seguimiento, evaluación y auditoría de los apoyos o servicios otorgados y que los datos aquí manifestados son verídicos".			
<b>6. NOMBRE, FIRMA Y HUELLA DE LA REPRESENTANTE LEGAL O EQUIVALENTE</b>			
Nombre completo		Firma	Huella
<b>7. FUNCIONARIO QUE REvisa LA DOCUMENTACION Y RECIBE LA SOLICITUD</b>			
Nombre completo		Cargo	Firma

La información proporcionada en el presente anexo es para fines informativos y estadísticos, la misma no será utilizada más que para aquellos establecidos en el Programa y en las presentes Reglas de Operación, protegida por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Autoridades, Órganos y Organismos de Gobierno, por lo que al solicitarse, el o la solicitante

*"Este Componente es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en los mismos".*





**ANEXO III.  
RECIBO.**

Fecha: \_\_\_\_\_

Componente de extensionismo

Concepto del apoyo:

\_\_\_\_\_

Nombre completo del extensionista o becario:

\_\_\_\_\_

Nombre completo del o los representantes de los Grupos Sociales / Persona Moral que atiende:

\_\_\_\_\_

CLABE interbancaria del extensionista o becario:

\_\_\_\_\_

Recibí de la Secretaría el importe de:

\$ \_\_\_\_\_

Importe con letra:

\_\_\_\_\_

Bajo protesta de decir verdad manifiesto haber recibido a mi entera satisfacción el Apoyo con cargo a los recursos del Componente para el cumplimiento en el otorgamiento de este Apoyo.

Correspondiente a la ministración:

- Única ( )
- Primera ( )
- Segunda ( )
- Tercera ( )

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del extensionista o becario

*"Este Componente es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en los mismos".*



**PUEBLA**  
Gobierno del Estado  
2024-2030

**Agricultura y  
Desarrollo Rural**  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**POR AMOR A  
PUEBLA**

**Pensar  
Grande**  
ene



#### ANEXO IV.

#### ACTA DE INTEGRACION DEL GRUPO SOCIAL.

Siendo las :\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2025, en la Localidad de \_\_\_\_\_, del Municipio de \_\_\_\_\_, del Estado de Puebla, se reunieron las personas físicas que firman y se identifican al final del presente formato. Lo anterior de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores del Componente de extensionismo para tratar los asuntos que se indican bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia de los comparecientes.
2. Integración como Organización de Personas Físicas para realizar colectivamente una actividad productiva que pueda ser sujeta de apoyo, por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Puebla, y acuerdo sobre la denominación de la Organización de Personas Físicas
3. Designación de una "Representante Social" y su "Suplente", para que realice ante Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Puebla todos los trámites relacionados con la solicitud del apoyo que se presente ante éste, así como los demás actos y trámites que resulten conducentes, conforme a las Reglas de Operación del Programa de desarrollo rural, productividad de los pequeños productores del Componente de extensionismo.
4. Manifestación de obligarse solidariamente en los términos en las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL, PRODUCTIVIDAD DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL COMPONENTE DE EXTENSIONISMO en caso de que el proyecto se apruebe.
5. Aceptación de los fines, valores, principios y prácticas señaladas en las Reglas de Operación del Componente.
6. Cierre

**PRIMERO.** - La/el C. \_\_\_\_\_ tomó la palabra para pasar lista de asistencia, encontrándose presentes \_\_\_\_\_ las siguientes \_\_\_\_\_ personas:

- 1.
- 2.
- 3.

"Este Componente es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en los mismos".



**PUEBLA**  
Gobierno del Estado  
2 0 2 4 - 2 0 3 0

**Agricultura y  
Desarrollo Rural**  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

POR **AMORA**  
**PUEBLA**

**Pensar  
en Grande**



4.

5.

Las copias simples de las identificaciones, así como las firmas de las personas de referencia se agregan al final de este formato.

**SEGUNDO.** - En uso de la palabra la/el C. \_\_\_\_\_ expone que, para ser sujetos de apoyo por parte del REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL, PRODUCTIVIDAD DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL COMPONENTE DE EXTENSIONISMO Emprendedora, las presentes se integran como Organización de Personas Físicas que, para efectos de identificación, se denominará \_\_\_\_\_, reconociendo que su denominación es sólo un medio de identificación colectiva ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Puebla.

**TERCERO.** - En uso de la palabra la/el C. \_\_\_\_\_ expone que es necesario designar un "Representante Social", por lo que solicita a las y los presentes aprueben el nombramiento de la C.

\_\_\_\_\_ alzando su mano derecha; acto seguido y habiendo mayoría de votos, se designa como "Representante Social" a la/el C. \_\_\_\_\_, quien, en nombre y representación de cada una de los integrantes de la Organización de Personas Físicas, realizará ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Puebla todos los trámites relacionados con la solicitud de apoyos que se presente, así como los demás actos y trámites que resulten conducentes conforme a las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL, PRODUCTIVIDAD DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL COMPONENTE DE EXTENSIONISMO.

La/el "Representante Social" designa como "Suplente" a la/el C. \_\_\_\_\_, quien podrá realizar los actos que correspondan, en caso de incapacidad temporal o permanente, y/o ausencia del "Representante Social" titular.

**CUARTO.** - En caso de ser autorizado el apoyo que se solicite, los integrantes de la Organización de Personas Físicas se obligan solidariamente al cumplimiento de lo que se establezca en las Reglas de Operación del Componente.

**QUINTO.** - Cada una de las y los integrantes de la Organización de Personas Físicas manifiesta expresamente conocer y aceptar los fines, valores, principios y prácticas señalados en las Reglas de Operación del Programa.

**SEXTO.** - En uso de la palabra la/el C. \_\_\_\_\_ agradece la presencia de todas y da por terminada la sesión siendo las \_\_\_\_\_ :\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2025, en la Localidad de \_\_\_\_\_, del Municipio de \_\_\_\_\_, del Estado de Puebla

### REPRESENTANTE SOCIAL

*"Este Componente es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en los mismos".*



**PUEBLA**  
Gobierno del Estado  
2024 - 2030

**Agricultura y  
Desarrollo Rural**  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**POR AMOR A  
PUEBLA**

**ene** **Pensar  
Grande**



C. \_\_\_\_\_

**Integrantes del grupo de trabajo**

- C. \_\_\_\_\_
- C. \_\_\_\_\_
- C. \_\_\_\_\_
- C. \_\_\_\_\_

**ANEXO V.  
AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO.**

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural con domicilio en 22 Oriente 1413, Barrio de "El Alto", Puebla, Pue. y 26 Norte 1202, Colonia Humboldt Puebla, Pue., es la responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado Puebla y la demás normatividad que resulte aplicable.

**Datos Personales que se recaban y su Finalidad Principal**

Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de proporcionar información sobre aquellos beneficiarios en los diversos programas de apoyo; con el fin de dar protección a los datos personales proporcionados por las personas físicas y morales beneficiarias dentro de Programa de las presentes Reglas de Operación, así como verificar y confirmar la autenticidad de la información proporcionada, que permita identificar a los solicitantes de asesoría u orientación y mantener una base de datos histórica.

En caso de no consentir que sus datos personales sean tratados para estos fines, podrá omitirlos. Cabe mencionar, que no existen finalidades secundarias.

En caso de no consentir que sus datos personales sean tratados para estos fines, podrá omitirlos. Cabe mencionar, que no existen finalidades secundarias.

Se informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, el consentimiento para el tratamiento de los datos personales del titular se entenderá otorgado a través de la puesta a disposición del presente Aviso de Privacidad

*"Este Componente es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en los mismos".*



Para la información antes señalada se recaban los siguientes datos personales:

- 1.- Nombre, 2.- Comprobante de Domicilio, 3.-Edad, 4.- Sexo, 5.- Clave Única de Registro de Población (CURP), 6.- Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 7.- Credencial para votar (INE), 8.-Pasaporte, 9.- Cartilla del Servicio Nacional Militar, 10.- Constancia de Identidad, 11.- Cédula profesional y 12.- Correo Electrónico.

**Finalidad Secundaria**

Se hace de su conocimiento que no hay finalidades secundarias.

Los datos personales que se recaban son los siguientes:

- 1.- Nombre.
- 2.- Comprobante de Domicilio.
- 3.- Edad.
- 4.- Sexo.
- 5.- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 6.- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- 7.- Credencial para votar (INE).
- 8.- Pasaporte.
- 9.- Cartilla del Servicio Nacional Militar.
- 10.-Constancia de Identidad.
- 11.- Cédula profesional.
- 12.-Correo Electrónico.

No se recaban Datos Personales Sensibles.

En caso de no consentir que sus datos personales sean tratados para las finalidades secundarias, podrá omitirlos.

**Transferencia de Datos**

Denominación del Encargado/Responsable	Finalidad de Transferencia	Instrumento Jurídico
N/A	No hay finalidad de Transferencia	No hay finalidad de Transferencia

**Derechos ARCO**

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia de este Responsable, ubicada 22 Oriente 1413, Barrio de "El Alto", Puebla, Pue. C.P. 72290, o bien a través de la Plataforma Nacional de

*"Este Componente es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en los mismos".*



**PUEBLA**  
Gobierno del Estado  
2 0 2 4 - 2 0 3 0

**Agricultura y  
Desarrollo Rural**  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**POR AMOR A  
PUEBLA**

**Pensar  
Grande**



Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o en el correo electrónico [sdr.dj.unidaddetransparencia@gmail.com](mailto:sdr.dj.unidaddetransparencia@gmail.com).

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o revisar la siguiente página de internet <http://resguardatos.puebla.gob.mx>

#### **Consultar el Aviso de Privacidad Integral**

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la siguiente dirección: 22 Oriente 1413, Barrio de "El Alto", Puebla, Pue. C.P. 72290.

## **ANEXO VI.**

### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE \_\_\_\_\_, EL GRUPO SOCIAL/PERSONA MORAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL GRUPO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONTRATANTE", Y POR LA OTRA EL C. \_\_\_\_\_ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL TÉCNICO", Y QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **D E C L A R A C I O N E S**

##### **1.- "CONTRATANTE" declara:**

**I.1.-** Que se constituyó o conformo como persona moral y/o grupo social, según en \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, Puebla.

**1.2.-** Que el C. \_\_\_\_\_, en su carácter de representante legal y/o representante de grupo, cuenta con facultades de Representación Legal para suscribir el presente contrato, de conformidad con \_\_\_\_\_, manifestando bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha, sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.

*"Este Componente es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en los mismos".*



**PUEBLA**  
Gobierno del Estado  
2024-2030

**Agricultura y  
Desarrollo Rural**  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**POR AMOR A  
PUEBLA**

**Pensar  
en Grande**



1.3.- Que es beneficiaria (o) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Puebla del Programa de Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores del Componente de Extensionismo, el cual tiene como objetivo Promover el desarrollo integral del sector rural a través de la transferencia de conocimientos técnicos, teóricos y prácticos otorgados por los extensionistas y becarios que fortalezcan la competitividad del campo poblano.

1.4.- Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Contrato.

1.5.- Que señala como su domicilio \_\_\_\_\_ municipio de \_\_\_\_\_, Puebla, C.P. \_\_\_\_\_.

2.- "EL TÉCNICO" declara:

2.1.- Que es una persona física/moral de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos, así como con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "EL TÉCNICO".

2.2.\_ Que cuenta con estudios y conocimientos en materia de "extensionismo" y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, haciendo entrega de la siguiente documentación original para cotejo y copia electrónica en USB en formato PDF:

1. Curriculum Vitae del Técnico
2. Datos generales (RFC, Identificación Oficial, comprobante de domicilio fiscal).
3. Número de cuenta CLABE (Estado de cuenta bancaria reciente o contrato de apertura).
4. Título, o Cédula Profesional, o carta de pasante o certificado de estudios.
5. Constancia de No Inhabilitación, y de No Existencia de Sanción expedida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

2.6.- Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia de la Administración Pública Federal o Estatal y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto

*"Este Componente es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en los mismos".*



**PUEBLA**  
Gobierno del Estado  
2 0 2 4 - 2 0 3 0

**Agricultura y  
Desarrollo Rural**  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**POR AMOR A  
PUEBLA**

**Pensar  
Grande**



de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

2.7.- Que para los efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

### 3.- Declaran "LAS PARTES":

3.1.- Que en la celebración del presente instrumento legal se reconocen su personalidad jurídica, por lo que no existe error, dolo, lesión ni mala fe, y que las obligaciones consignadas en éste, son las mas firmes expresiones de su voluntad sin que exista vicio alguno del consentimiento, sujetándose a las siguientes:

## C L A U S U L A S

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.** - Formalizar que "EL TÉCNICO" queda obligado a realizar los trabajos y actividades de acompañamiento técnico al "CONTRATANTE", aplicándose los incentivos del Componente de Extensionismo de acuerdo a la normatividad vigente, debiendo hacer entrega de informes de las actividades desarrolladas, presentándolos a la instancia correspondiente; tal y como se detallan y calendarizan en el Programa de Trabajo.

"EL TÉCNICO" apoyará a "CONTRATANTE" a realizar las actividades siguientes:

Cumplir con el programa de trabajo que se integra como Anexo 1 del presente instrumento en beneficio del "CONTRATANTE" de acuerdo con las siguientes actividades:

- Programa de trabajo que identifican las actividades del servicio de extensionismo, su magnitud, tiempos y las innovaciones.
- Convocar a reuniones de trabajo a los productores para dar inicio y desarrollar las actividades de acompañamiento técnico.
- Elaborar un diagnóstico territorial identificando las innovaciones para la mejora competitiva.
- Elaborar el plan de acción con enfoque de resultados con el grupo de productores atendidos.
- Brindar seguimiento, soporte técnico y metodológico a productores.
- Reportar y alimentar con información al sistema SITAEP.
- Elaborar el informe final de evaluación de resultados de las actividades desarrolladas.

En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en las Reglas de

*"Este Componente es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en los mismos".*



**PUEBLA**  
Gobierno del Estado  
2024-2030

**Agricultura y  
Desarrollo Rural**  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**POR AMOR A  
PUEBLA**

**Pensar  
en Grande**



Operación, Convocatorias del Componente y las disposiciones legales aplicables.

**SEGUNDA.** Es voluntad de "CONTRATANTE" contratar los servicios de "EL TECNICO"; y éste último acepta prestar sus servicios por el periodo comprendido del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ al \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 2025, entendiendo que deberá cumplir lo siguiente:

**Desarrollar el proyecto o actividad consistente en:**

ACCIÓN	PRODUCTOS ENTREGABLES
Programa de trabajo que identifican las actividades del servicio de extensionismo, su magnitud, tiempos y las innovaciones.	Programa de trabajo (Diagrama de Gantt) con la relación de actividades, metas y calendario de ejecución.
Convocatoria y reunión de trabajo con los productores para iniciar las actividades de acompañamiento técnico.	Informe de inicio de actividades del servicio de Acompañamiento Técnico.
Diagnóstico territorial e identificación de innovaciones para la mejora competitiva	Diagnóstico territorial e innovaciones a promover.
Elaboración del plan de acción con enfoque de resultados en los productores.	Plan de acción con resultados a obtener e innovaciones a promover con los productores.
Seguimiento, soporte técnico y metodológico a las y los productores.	Informes trimestrales de seguimiento y capacitación, listas de asistencia y bitácoras de visitas de asistencia técnica, así como evidencias fotográficas.
Reportar y alimentar en el sistema SITAEP.	Productos, reportes e informes
Evaluación de resultados	Informe final de resultados

**TERCERA.** - "EL TÉCNICO" se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "CONTRATANTE" así como a responder por la calidad de los servicios y de cualquier otra

*"Este Componente es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en los mismos".*



**PUEBLA**  
Gobierno del Estado  
2 0 2 4 - 2 0 3 0

**Agricultura y  
Desarrollo Rural**  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**POR AMOR A  
PUEBLA**

**Pensar  
Grande**  
ene



responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren.

**CUARTA.** - "EL TÉCNICO" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "CONTRATANTE" en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

**QUINTA.** - "CONTRATANTE" cubrirá a "EL TÉCNICO" por concepto de sus honorarios la cantidad de hasta \$\_\_\_\_\_.00 (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto. Dicho importe será pagado a través del Programa de Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores del Componente de Extensionismo por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en \_\_\_\_\_ ministraciones, de acuerdo con los entregables e Informes de inicio de actividades del servicio de extensionismo.

El pago quedará condicionado a que "EL TÉCNICO" concluya y entregue los productos de los servicios prestados a "CONTRATANTE" a entera satisfacción del responsable del contrato.

El pago correspondiente se efectuará a través de transferencia electrónica través del Programa de Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores del Componente de Extensionismo del cual el "CONTRATANTE" es beneficiario, a través de la cuenta número \_\_\_\_\_, con clave número \_\_\_\_\_, de la institución bancaria denominada \_\_\_\_\_, a nombre de "EL TÉCNICO".

**SEPTIMA.** - "EL TÉCNICO" durante la vigencia de este instrumento legal con "CONTRATANTE", no podrá asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier otra persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

**OCTAVA.** - "EL TÉCNICO" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "CONTRATANTE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato, toda vez que esta es propiedad exclusiva de esta.

**NOVENA.** - "EL TÉCNICO" no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

**DÉCIMA.** - "CONTRATANTE" comunicará a "EL TÉCNICO" cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

**DÉCIMA PRIMERA.** - "CONTRATANTE" de conformidad con lo señalado en la cláusula primera de este instrumento jurídico, designa al C. \_\_\_\_\_, para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades

*"Este Componente es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en los mismos".*



**PUEBLA**  
Gobierno del Estado  
2024 - 2030

**Agricultura y  
Desarrollo Rural**  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

POR **AMORA**  
**PUEBLA**

**Pensar  
en Grande**



desarrolladas por "EL TÉCNICO" así como el resultado de los servicios pactados en el contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL TÉCNICO":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "CONTRATANTE";
- d) Por negarse a informar a "CONTRATANTE" sobre la prestación y/o resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de las labores de "CONTRATANTE" durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refieren las declaraciones se realizó con falsedad;
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "CONTRATANTE" comunicara por escrito a "EL TÉCNICO" el incumplimiento en que este haya incurrido, para que, en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior "CONTRATANTE" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL TÉCNICO" determinara de manera fundada y motivada, si resulta procedente o no rescindir el contrato comunicándole el resultado por escrito a "EL TÉCNICO".

**DÉCIMA TERCERA.** - "CONTRATANTE" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para esta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL TÉCNICO" con quince días naturales de anticipación. En todo caso "CONTRATANTE" deberá cubrir los pagos que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Así mismo, "EL TÉCNICO" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "CONTRATANTE" en el plazo señalado en el párrafo anterior. "CONTRATANTE" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA CUARTA.** - "EL TÉCNICO" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir

*"Este Componente es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en los mismos".*



**PUEBLA**  
Gobierno del Estado  
2024 - 2030

**Agricultura y  
Desarrollo Rural**  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**POR AMOR A  
PUEBLA**

**Pensar  
en Grande**



con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

**DÉCIMA QUINTA.** - "CONTRATANTE" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL TÉCNICO" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo y 2º y 8º de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional, por lo que "EL TÉCNICO" no será considerado como trabajador para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por su artículo 6º fracción XXIX.

**DECIMA SEXTA.** - El presente contrato observará una vigencia del \_\_\_ del mes de \_\_\_ de 2025 al 31 de Diciembre de 2025, sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por "LAS PARTES", lo que será determinado por la suscripción del documento que de por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

**DÉCIMA SEPTIMA.** - "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el código civil federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por las partes el presente contrato y estando enterados de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares, en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinticinco.

"CONTRATANTE"

"EL TÉCNICO"

C. \_\_\_\_\_ C. \_\_\_\_\_

*"Este Componente es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en los mismos".*